

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA,
VERACRUZ. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Ana María Córdoba Hernández, Regidora Novena; Juan Gabriel Fernández Garibay, Regidor Décimo; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero; Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda y Osbaldo Martínez Gámez, Regidor Décimo Tercero, el siguiente: -----

ACUERDO -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 11, 14, 15 y 17 del Reglamento de Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; el Honorable Cabildo autoriza el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. La Síndica otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS en favor del Licenciado Cristopher Gómez Deseano, Jefe del Departamento de lo Contencioso de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento, para ejercerlo ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, administrativas, de tránsito y transporte del estado, autoridades hacendarias, agrarias y fiscales, federales, estatales y municipales, pudiendo promover toda clase de juicios y procedimientos de carácter civil, penal, fiscal, administrativo, incluyendo el juicio de amparo, desistirse del mismo, seguirlo en todos sus términos; interponer toda clase de recursos de revocación, apelación, queja y cualquier otro, contra autos interlocutorios, definitivos y contra cualquier acto o actuación, consentir las favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan; formular y presentar querellas, denuncias



SECRETARÍA

o acusaciones; constituirse en parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos y reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver y presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, absolver y articular posiciones; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales y administrativos, bajo protesta de ley y realizar todos los actos determinados por la Ley que para el caso requieran poder o cláusula especial con excepción de la cesión de bienes. -----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno. -----



ACUERDO No. 121

SECRETARÍA